



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Rad. 110013103036-2018-00634-00

En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial del extremo demandado tendiente a que sea autorizado el cambio de entidad a efectos de lograr un dictamen pericial dentro del presente asunto, frente al cual se ha de acceder, pero, no a la modificación del cuestionario presentado en su oportunidad procesal.

Lo anterior en el entendido que la Sociedad Colombiana de Ingenieros ya efectuó un pronunciamiento en donde señala la falta de idoneidad en lo que concierne a las áreas requeridas por esta sede judicial, en ese orden de ideas, se autoriza para que por conducto de la Asociación Colombiana de Patólogos de la Construcción “ASCOLPAT USTA” se designe perito en los términos referenciados en la audiencia del 6 de noviembre de 2020, para lo cual el despacho ha de remitir el CUESTIONARIO que en su oportunidad procesal presentaron los apoderados, esto es, el formulado dentro del término de los diez días siguientes a la celebración de la audiencia. so pena de tener por precluida la etapa de aportación de dicho medio de prueba. Por secretaría líbrese las comunicaciones a que haya lugar.

Para todos los efectos téngase en cuenta la respuesta proveniente de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, donde se arrima un listado de profesionales que podrían eventualmente rendir un dictamen, ello sin perder de vista lo expuesto allí, y que fuere referenciado en lo dispuesto en la parte inicial de esta providencia.

Finalmente, en lo que concierne a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante en cuanto a su oposición al cambio de entidad, ha de indicarse que tal pedimento no puede ser considerado caprichoso, por cuanto está debidamente soportado. No obstante, sin perjuicio de lo dispuesto en el presente proveído, de considerarlo necesario dicho extremo podrá allegar al plenario dictamen pericial en los mismos términos en que se otorgó a su contraparte.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO

DDG

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No. 005 hoy 16 de febrero de 2021, a las 8:00 A.M.

*LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Secretario*

Firmado Por:

**MARIA CLAUDIA
MORENO
CARRILLO**

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 036 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56131d64965e2e2857c50c893ac09925340a0c466b5273d035d719d419b17c00**

Documento generado en 14/02/2021 02:08:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**